

Pereira, Risaralda, 11 de JULIO de 2016,

Señores

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL—reparto—

La ciudad

Referencia: Acción de tutela de ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ Vs La Universidad de Pamplona y la Procuraduría General de la Nación.

A través del presente escrito, me permito presentar Acción de Tutela contra **La Universidad de Pamplona y La Procuraduría General de la Nación**, por considerar que dichas instituciones me están vulnerando mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la carrera administrativa entre otros, por los siguientes,

HECHOS:

Me inscribí a la convocatoria 011-2015 para aspirar al cargo de PROCURADOR JUDICIAL I con número de Registro 779239 el 16 de febrero de 2015, una vez culminada la etapa de inscripción, superé la prueba de conocimiento con un puntaje de 79,39 y en la de competencias comportamentales obtuve un puntaje de 70,55.

Infelizmente para mis intereses se me otorgó 34 puntos en el análisis de antecedentes, por lo que consigné en la página WEB de la Procuraduría General de la Nación los fundamentos de mi reclamación, en esa oportunidad plasmé lo siguiente: (26-febrero-2016).

“Me gradué como abogado el 10-DICIEMBRE-2004, según acta de grado 1082 Folio 36 de la Universidad Libre Seccional Pereira, cuya acta anexé al momento de inscribir al concurso de PROCURADOR JUDICIAL I, convocatoria 11-2015, desde esta fecha he ocupado diferentes cargos dentro de la Rama Judicial, como paso a demostrar. del

actual al más antiguo, cuyas constancias anexé al momento de inscribirme en el respectivo concurso al que aspiro:

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA. Del 25 de noviembre de 2015 a la fecha.

JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA, del 03 de noviembre de 2015 al 24 de noviembre de 2015.

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA. Del 01 de febrero de 2015 al 02 de noviembre de 2015.

AUXILIAR DE MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, RISARALDA, del 04 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015.

SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA. Del 08 de JULIO 2013 al 03 de febrero de 2014.

ASISTENTE JURÍDICO, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA, RISARALDA. Del 16 de octubre de 2012 al 07 de julio de 2013.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y DE GARANTÍAS DE BALBOA RISARALDA, del 01 de junio de 2012 al 15 de octubre de 2013.

ASISTENTE JURÍDICO, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA, RISARALDA. Del 01 de MARZO de 2012 al 31 de mayo de 2012.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MARSELLA RISARALDA, del 01 de febrero de 2012 al 29 de febrero de 2012.

ASISTENTE JURÍDICO, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA, RISARALDA. Del 24 de enero de 2012 al 31 de enero de 2012.

JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA RISARALDA, del 02 de enero de 2012 al 23 de enero de 2012.

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMEINTO DE PEREIRA, RISARALDA, del 29 de diciembre de 2011 al 01 de enero de 2012.

JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA RISARALDA, del 07 de diciembre de 2010 al 28 de diciembre de 2010.

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA, del 01 de diciembre de 2011 al 06 de diciembre de 2011.

ASISTENTE JURÍDICO, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA, RISARALDA, del 05 de noviembre de 2011 al 31 de noviembre de 2011.

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA RISARALDA, del 30 de septiembre de 2011 al 04 de noviembre de 2011.

ASISTENTE JURÍDICO, JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA, RISARALDA, del 16 de junio de 2010 al 29 de septiembre de 2011.

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA, del 17 de abril de 2010 al 15 de junio de 2010.

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PEREIRA RISARALDA, del 23 de marzo de 2010 al 16 de abril de 2010.

AUXILIAR DE MAGISTRADO SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, RISARALDA, del 1 de abril de 2009 al 23 de marzo de 2010.

SECRETARIO JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA, del 30 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2009.

SECRETARIO JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, Del 04 al 19 de diciembre de 2006 y del 01 de febrero de 2007 al 29 de abril de 2007.

OFICIAL MAYOR JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, del 06 de octubre de 2003 al 30 de enero de 2007.

Como se puede dilucidar laboro en la Rama Judicial de forma ininterrumpida, no solo desde la fecha de mi graduación como abogado, sino desde el 20 de febrero de 1997, y desde el 10-DICIEMBRE-2014 he desempeñado los cargos referenciados los cuales para ejercer los mismos se necesita acreditar título de abogado.

Lo anterior quiere decir que desde que me gradué como abogado 10-DICIEMBRE-2004 he desempeñado cargos de forma ininterrumpida como profesional del derecho, en

diferentes cargos que requieren para su desempeño de un abogado titulado.

Es por ello que en estos diez (10) años 2004-2015 mi experiencia profesional debe ser valorada con cincuenta (50) puntos.

Adicional a lo anterior, el 24-NOVIEMBRE-2006 me gradué en la especialización de Derecho Constitucional en la Universidad Libre Seccional Pereira, acta de grado número 1124 folio 318 cuya copia de acta anexé al momento de la inscripción para el cargo de PROCURADOR JUDICIAL I convocatoria 011-2015, número de registro 779239, por este estudio de especialización debo obtener un puntaje de 7 puntos.

Por último, el 30-NOVIEMBRE-2012 me gradué en la especialización de Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre Seccional Pereira, acta de grado 059 folio 59, cuya copia también anexé cuando me inscribí para el cargo de PROCURADOR JUDICIAL I convocatoria 011-2015, número de registro 779239, por este estudio de especialización debo obtener un puntaje de 7 puntos.

Si sumamos los 50 puntos por experiencia profesional y 14 puntos por las (2) dos especializaciones nos da como resultado 64 puntos.

Es por lo anterior, que interpongo los recursos para que se me suba el puntaje de análisis de antecedentes de 34 a 64 como lo acabé de probar y sustentar.

Mi dirección para correspondencia es Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 306 Palacio de Justicia, Calle 42 Carrera 7, Pereira, Risaralda, teléfono 3147822.

Mi correo electrónico es alvaroroman1976@hotmail.com mi teléfono celular es 3206864245.

Esperando la oportuna respuesta, se despide

ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ

CC. 10.026829 de Pereira, Tarjeta profesional 137023 del Consejo Superior de la Judicatura."

El Jefe de la Oficina de Selección y Carrera a través de la Resolución 1238 del 27 de junio de 2016, resolvió mi reclamación contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes, en dicha providencia luego de realizar una explicación detallada de las reglas del concurso, consignó lo siguiente, y es aquí donde se evidencia una vía de hecho administrativo veamos porque:

Afirmó dicho funcionario que *“Del tiempo total de experiencia, **esto es 8 años, 1 mes y 16 días se deben descontar los 4 años exigidos como requisito mínimo**, quedando para puntuar un tiempo de 4 años, 1 mes, 16 días, es decir 20 puntos de 60 máximos posibles dentro del ítem experiencia. Los meses sobrante no se tienen en cuenta para puntuación por cuanto la unidad de medida y valoración señalada en la Resolución 040 de 2015 es un año”¹*

Es claro que el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación consignó un dato **equivocado**, porque si se realiza la correspondiente operación aritmética se tiene que la fecha de inscripción para el concurso fue la del 16-FEBRERO-2015, y mi acta de grado de abogado la obtuve el 10-DICIEMBRE-2004, es decir que mi experiencia laboral es de **11 años, 10 meses, 7 días**, y no como erradamente quedó consignada en la Resolución que resolvió mi reclamación.

Si se descuenta los 4 años exigidos como requisito mínimo de mi verdadera experiencia laboral (11 años, 10 meses, 7 días), me queda para puntuar un tiempo de **7 años 10 meses 6 días**, es decir, que en la Resolución 1238 del 27 de Junio de 2016 expedida por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, se me debió otorgar por este concepto **39 puntos**, que equivalen a 35 puntos por los 7 años, y 4 puntos por los 10 meses 6 días siguientes, que sumados con los 14 puntos que sí se me reconocieron por mis estudios de especialización nos daría como resultado de **53 puntos** de la prueba de análisis de antecedentes, o **49 puntos** en caso que se deba aplicar la unidad de medida y valoración señalada en la Resolución 040 del 2015 y no se quiera o pueda tener en cuenta los 10 meses 6 días restantes.

Señor juez constitucional, me encuentro inmerso en un **perjuicio irremediable** porque contra la Resolución 1238 del 27 de junio de 2016 no cabe recurso alguno, por lo que quedó agotada la vía administrativa, además no hay tiempo para acudir a la vía contenciosa administrativa porque la Procuraduría a través de su página WEB ya publicó la Resolución 340 del 08 de julio de 2016, por medio de la cual se establece la lista de elegibles, es decir, que no cuento con otra herramienta eficaz para atacar por otros medios jurídicos la Resolución 1238 del 27 de junio de 2016.

¹ Página 09 de la Resolución 1238 del 27- junio-2016.

De acudir a otra vía se podría vulnerar derechos de los que hacen parte de la lista de elegibles, porque para cuando se pronuncie la vía contenciosa ya habrían tomado posesión de los cargos los concursantes y se haría más dañoso las medidas que se deban tomar.

No estoy precisando nada desde el punto de vista subjetivo, se trata es de aspectos matemáticos puntuales, que no requieren de interpretación alguna.

PETICIONES:

Que se tutela a mi favor los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso a la carrera administrativa y todos los demás que Usted considere vulnerados por la Resolución 1238 del 27 de junio de 2016, por presentarse una vía de hecho administrativa ante la omisión efectuada por parte de la Procuraduría al no contabilizar de manera precisa y certera mi experiencia laboral, como consecuencia de ello se ordene dejar sin efecto la Resolución 1238 del 27 de junio de 2016 y se ordene de forma inmediata se profiera por parte de la Procuraduría General de la Nación otra resolución por medio de la cual se acceda a mi reclamación y se me otorgue los **53 puntos** de la prueba de análisis de antecedentes, o **49 puntos** en caso que se deba aplicar la unidad de medida y valoración señalada en la Resolución 040 del 2015 porque no se quiera o pueda tener en cuenta los 10 meses 6 días, de igual forma solicito que se incluya mi nombre en la lista de elegibles para el cargo de Procurador Judicial I, de la convocatoria 11-2015.

MEDIDA PROVISIONAL:

Para evitar que se me siga vulnerando mis derechos fundamentales, solicito como medida provisional, que la Procuraduría General de la Nación se abstenga de realizar nombramientos de Procurador Judicial I, delegados para el Ministerio de Asuntos Penales, hasta tanto se resuelva de forma definitiva la presente acción de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES

Invoco como normas aplicables al caso concreto el preámbulo, los artículos 1, 4, 23, 29 de la Constitución Política de Colombia.

Se tenga en cuenta para resolver la Acción Constitucional los argumentos expuestos por la Corte Constitucional,

VIA DE HECHO ADMINISTRATIVA-Violación del debido proceso

La tesis de las vías de hecho (...) ha sido aplicada principalmente en el campo de la actividad judicial, pero esta Corporación también ha reconocido su aplicación en el ámbito de los procesos y actuaciones administrativas. Esta se produce cuando quien toma una decisión, sea ésta de índole judicial o administrativa, lo hace de forma arbitraria y con fundamento en su única voluntad, actuando en franca y absoluta desconexión con el ordenamiento jurídico. (Sentencia T-275-2012 entre otras)

PRUEBAS:

DOCUMENTALES FOTOCOPIAS:

- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Acta de grado de abogado.
- Acta de grado Especialista en Derecho Constitucional.
- Acta de grado Especialista en Derecho Penal y Criminología.
- Constancia de inscripción concurso para Procurador Judicial I, para Asuntos Penales.
- Comprobante de resultados prueba de conocimiento y prueba comportamentales.
- Comprobante de resultados prueba análisis de antecedentes.
- Reclamación resultados de análisis de antecedentes.
- Resolución 1238 del 27 de junio de 2016 por medio de la cual se resuelve una reclamación contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes.
- Resolución 340 del 08-julio-2016 por medio de la cual se establece la lista de elegibles para los cargos de Procurador Judicial I para asuntos penales.

- Certificados labores donde acredito mi experiencia laboral.

Consigno que bajo la gravedad de juramento no he interpuesto otra acción de tutela diferente contras estas instituciones.

NOTIFICACIONES:

El accionante:

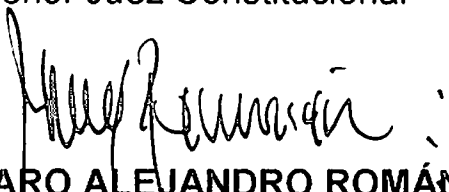
En el Palacio de Justicia Torre A. oficina 306, Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, teléfonos 3147822 y celular 3206864245.

Autorizo notificación electrónica a través del siguiente correo alvaroroman1976@hotmail.com o alejoroman2004@yahoo.es

Los Accionados:

- 1 UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Universidad de Pamplona
Dirección Administrativa: Km 1 Vía Bucaramanga Tel. (097) 5685303 ext 114. E-mail diradmi@unipamplona.edu.co
- 2 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Carrera 5
Nro 15-60 Bogotá,
seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

Del señor Juez Constitucional


ÁLVARO ALEJANDRO ROMÁN VELÁSQUEZ

CC. 10026829 de Pereira.

ADMINISTRACION JUDICIAL
SECCIONAL RISARALDA
OFICINA - JUDICIAL

Pereira, 12 JUL 2013

Presentado por: Álvaro Alejandro Román Velásquez

C.C. 10026829 E.P.

R. 603

Reparado al abogado Hely De la Cruz Consules

OFICINA JUDICIAL